

Res. No. 293-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Martín Amilcar Guerrero Victoria, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 293-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994 entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 512.84 M2., ubicada en sector EL DUCADO de esta ciudad valorada en la suma de RD\$128,210.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1203

EL ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Secretario de Estado Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.289345, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 5 No.18, del Ensanche La Paz, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 512.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.31 de la Manzana “B”), ubicada en EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares No.32 y 38; Al Sur, Solar No.30; y al Este Solares Nos.38 y 39 y al Oeste, calle.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$128,210.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ORO) o sea a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$38,463.00 (TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO) como inicial pagada, según consta el recibo No.9598, de fecha 12 de abril de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$89,747.00 (OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE PESOS ORO) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,564.20 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO CON 20/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$89,747.00 (OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, al señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS

ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan toas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA,
Comprador.

YO, LIC. DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado - Notario - Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el señor MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado - Notario - Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 294-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Rafael Paulino, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 294-98